

NUEVAS AYUDAS DIRECTAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

Mediante el nuevo Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se articula un conjunto de medidas para movilizar una inversión pública de hasta 11.000 millones de euros en torno a cuatro líneas de actuación: tres fondos adicionales para financiar ayudas directas, reestructuración de balances y recapitalización de empresas y la prórroga de moratorias fiscales y concursales.

1) AYUDAS DIRECTAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS:

Se crea una nueva Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, para reducir el endeudamiento suscrito entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo del 2021.

Requisitos:

Los autónomos y empresas con sede social en territorio español, cuyo volumen de operaciones en 2020 haya caído como mínimo un 30 % con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 09– previstos en el Anexo I del Real Decreto-ley, podrán acceder a estas ayudas directas.

En ningún caso podrán acceder a las ayudas los autónomos y empresas que tuvieron resultado negativo en 2019.

El dinero recibido por los autónomos y empresas necesariamente deberá destinarse a las siguientes finalidades:

- Cubrir costes fijos incurridos durante el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, siempre que procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley de 12 de marzo: pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos.
- Reducir el endeudamiento, mediante el pago de deudas financieras, proveedores y otros acreedores.

Podrán acceder a estas ayudas todas las empresas y autónomos del sector de la hostelería y la restauración, los sectores con gran incidencia de ERTes, y otros especialmente afectados por la pandemia como las actividades de la industria manufacturera relacionadas con el comercio y la hostelería; comercio al por mayor y minorista; sectores auxiliares al transporte; mantenimiento aeronáutico, operadores turísticos y actividades relacionadas con la cultura (museos, artes escénicas, salas de espectáculos) y las actividades deportivas.

Importe:

Para los autónomos que tributan por módulos en IRPF (estimación objetiva), el límite es de 3.000 euros.

Para los autónomos o empresas que el volumen de operaciones anual haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima a recibir depende del número de empleados.

- Hasta 10 empleados: 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere el 30% de caída;
- Más de 10 empleados: 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%.

En todos los casos, el importe mínimo de la ayuda será de 4.000 euros y el máximo por autónomos y empresas será de 200.000 euros (de 3.000 euros para los que tributan en módulos).

Condiciones:

Para acceder a estas ayudas los autónomos y empresas deben cumplir las siguientes condiciones:

- Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- No repartir dividendos durante un periodo de 2 años (2021 y 2022) y no aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante ese período.
- Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
- No estar en concurso ni haber cesado la actividad en el momento de la solicitud.
- No tener su domicilio en un paraíso fiscal.
- Estar de alta antes del día 12 de marzo de 2021 en una actividad que se clasifique en alguno de los códigos del CNAE establecidos en el Anexo.

Solicitud:

Serán gestionadas por las Comunidades Autónomas y controladas por Hacienda. Se espera que el proceso se inicie en un plazo de 40 días.

Los autónomos y empresarios cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior a 10 millones de euros solamente podrán presentar la solicitud en la Comunidad Autónoma en la que se ubique su domicilio fiscal.

2) REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA:

Se habilita al Gobierno para adoptar medidas adicionales de flexibilización de los préstamos dotados con aval público, permitiendo así que esta financiación se incorpore a los procesos de refinanciación y reestructuración pactados entre los bancos y sus clientes y, por lo tanto, protegiendo la estabilidad financiera.

Se dispondrá de 3.000 millones de euros para la reestructuración de deuda financiera COVID, y permitir así, como último recurso, la conversión de parte del aval público en transferencias a las empresas y autónomos más afectados por la crisis que cumplan con los requisitos establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros, dentro de un acuerdo alcanzado con las entidades financieras acreedoras.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se desarrollará el contenido del Código de Buenas Prácticas, que podrá ser suscrito por las entidades financieras para facilitar una adecuada respuesta del sector financiero ante la excepcional situación

económica, para reforzar la solvencia empresarial y garantizar la liquidez de cara al futuro.

Para apoyar a aquellas empresas viables pero que se enfrentan a problemas de solvencia derivados de la COVID-19 que no pueden acceder al fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para empresas y operaciones de mayor tamaño y necesiten un refuerzo adicional de su capital tras la articulación de las medidas previstas en los apartados anteriores, se crea un nuevo Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID, dotado con 1.000 millones de euros, que será gestionado por COFIDES, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

3) APOYO PÚBLICO A LA SOLVENCIA:

Con el objetivo de reforzar la solvencia de las empresas la D.A 1ª permite, a instancia del beneficiario y de forma extraordinaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de proyectos industriales beneficiarios de ayudas o financiación de la Secretaría General de Industria y de la PYME que ya hubieran sido objeto de prórroga del plazo de ejecución con anterioridad, siempre que se aleguen circunstancias sobrevenidas directamente vinculadas a los estados de alarma derivados de la crisis de la COVID-19.

4) OTRAS MEDIDAS:

Procesos concursales:

Se extienden hasta finales de año las moratorias para el desencadenamiento automático de procesos concursales, con el fin de dotar de un margen de tiempo adicional para que las empresas que están pasando por mayores dificultades como consecuencia de la pandemia puedan restablecer su equilibrio patrimonial, evitando una innecesaria entrada en concurso.

Aplazamiento deudas tributarias:

Todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, se podrán aplazar 6 meses, y no se devengarán intereses de demora durante los primeros 4 meses del aplazamiento.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.

Posibilidad de celebrar en el año 2021 juntas exclusivamente telemáticas:

La norma ha considerado imprescindible que todas las sociedades de capital reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el resto de personas jurídicas de Derecho privado (sociedades civiles, sociedades cooperativas y asociaciones) que no hayan podido modificar sus estatutos sociales para permitir la celebración de la junta general o asambleas de asociados o de socios por medios telemáticos, puedan seguir utilizando estos medios durante el ejercicio 2021, garantizando así los derechos de los asociados o socios minoritarios que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la junta o la asamblea.